



eg
[Firma]

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 2614 DE 2022

(28 DIC 2022

Por el cual se fija el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, en la Ley 15 de 1959 y la Ley 4 de 1992.

DECRETA:

Artículo 1. Auxilio de Transporte para 2023. Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintitrés (2023), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$140.606.00)**, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintitrés (2023) y deroga el Decreto 1725 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 DIC 2022

Dado en Bogotá, D.C., a los

[Firma]

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

[Firma]

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

Continuación del Decreto "Por el cual se fija el auxilio de transporte".

LA MINISTRA DEL TRABAJO,

28 DIC 2022

Gloria Inés Ramírez Ríos
GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

Guillermo Reyes González
GUILLERMO REYES GONZÁLEZ